



ERCE DONA REAL  
DE MIL SEISCIENTOS  
Y OCHO Y VEINTI Y NVE.  
MIL Y VEINTI Y NMO.

24  
1

Remate de  
Una Casa q. ha  
en Cab. Juan  
Hermosilla  
No en  
El Liz. de. Cay  
tano Martinez So  
mor =

En la Ciudad de los Reyes del Peru en diez y ocho  
de febrero de mil seiscientos y veinte y tres a. de N. S. M. de  
Camargo D. N. S. P. de Almagro y con su Mayor Alcalde de  
esta dha Ciudad su Jurisdiccion por su Mag. de  
do anexo Audiencia publica con su Jefe de  
los autos e actuaciones que sigue el Sr. D. Juan de  
la Capellan del Hospital de S. Andres y el Ambrosiano  
que fundo D. Thomas Calderon Utrata; contra la Casa q. fue  
de D. Juan de la fuente Utrata el Capitan D. Juan de  
morilla por cantidad de mil y novecientos pesos de plata  
de nueve años y medio de Principales de quatro mil y  
veieros el Peru en diez dho Ambrosiano Impuesto sobre dha Casa para efecto de Noma  
y ocho de febrero de var dha Casa por estar grande de año por uno de los autos q. se  
mill setecientos y se han seguido contra dha Casa ante dho S. N. de Alcala ordinario  
en diez y tres de agosto y de mil y seiscientos y tres. P. que su honor de lo mas devenidas  
al d. y Testigos, el Liz. Proceder a dho remate son del dho honor siguiente

CA-AD3  
CAR 8  
DGC 54  
+ 2

En la Ciudad de los  
Veieros el Peru en diez dho Ambrosiano Impuesto sobre dha Casa para efecto de Noma  
y ocho de febrero de var dha Casa por estar grande de año por uno de los autos q. se  
mill setecientos y se han seguido contra dha Casa ante dho S. N. de Alcala ordinario  
en diez y tres de agosto y de mil y seiscientos y tres. P. que su honor de lo mas devenidas  
al d. y Testigos, el Liz. Proceder a dho remate son del dho honor siguiente  
D. N. S. P. de Almagro y con su Mayor Alcalde de esta dha Ciudad su Jurisdiccion por su Mag. de  
do anexo Audiencia publica con su Jefe de los autos e actuaciones que sigue el Sr. D. Juan de  
la Capellan del Hospital de S. Andres y el Ambrosiano que fundo D. Thomas Calderon Utrata;  
contra la Casa q. fue de D. Juan de la fuente Utrata el Capitan D. Juan de morilla por cantidad  
de mil y novecientos pesos de plata de nueve años y medio de Principales de quatro mil y  
veieros el Peru en diez dho Ambrosiano Impuesto sobre dha Casa para efecto de Noma  
y ocho de febrero de var dha Casa por estar grande de año por uno de los autos q. se  
mill setecientos y se han seguido contra dha Casa ante dho S. N. de Alcala ordinario  
en diez y tres de agosto y de mil y seiscientos y tres. P. que su honor de lo mas devenidas  
al d. y Testigos, el Liz. Proceder a dho remate son del dho honor siguiente

Presentacion  
D. N. S. P. de Almagro y con su Mayor Alcalde de esta dha Ciudad su Jurisdiccion por su Mag. de  
do anexo Audiencia publica con su Jefe de los autos e actuaciones que sigue el Sr. D. Juan de  
la Capellan del Hospital de S. Andres y el Ambrosiano que fundo D. Thomas Calderon Utrata;  
contra la Casa q. fue de D. Juan de la fuente Utrata el Capitan D. Juan de morilla por cantidad  
de mil y novecientos pesos de plata de nueve años y medio de Principales de quatro mil y  
veieros el Peru en diez dho Ambrosiano Impuesto sobre dha Casa para efecto de Noma  
y ocho de febrero de var dha Casa por estar grande de año por uno de los autos q. se  
mill setecientos y se han seguido contra dha Casa ante dho S. N. de Alcala ordinario  
en diez y tres de agosto y de mil y seiscientos y tres. P. que su honor de lo mas devenidas  
al d. y Testigos, el Liz. Proceder a dho remate son del dho honor siguiente







Ella hubiere impuestas, y se le mandase que se  
obligo a pagar el contenido el día que se le  
diere la posesion de la, y se le entregasen los  
Titulos corrientes a quien fuese parte legiti-  
ma, y se le mandase por el Señor Juez de la  
Causa, y otro que sea competente, y a ella  
conosca; y asimismo se obligo a pagar  
los Vedidos a los Censos que se cansaren  
en conformidad del remate a las personas  
a quienes pertenecieren mientras no se  
vedaren, y quitaren los Principales  
a los tiempos y a los que se conviniere  
y declararen estas escrituras e sus im-  
posiciones, y a guardar y cumplir las con-  
diciones, y declaraciones de ellas; Cuyas  
pagas hará desde el día que se le diere  
la dicha posesion en adelante, y se obli-  
go a hacer reconocimiento en forma en  
favor de las personas a quienes tocaren  
los dichos Censos, luego que se le pida en  
la conformidad referida de la concurren-  
te cantidad del dicho remate, sin aguardar  
para ello, término, ni plazo alguno  
haviendosele dado como dicho es la dha





ELLO TERCERO, Y REAL.  
A LOS DIEZ Y SEIS CIENTOS  
Y DEZ Y OCHO, DIEZ Y NUEVE,  
Y VEINTE Y VEINTE Y UNO.

Posesion, y la p[er]ta de lo que restare liquido de la  
Cantidad de los dichos Debo mill y ochocien-  
to pesos, escat fador los Principales de  
los dichos Censos hasta el dia de la dicha posesion  
la ha menegada Cui. q. su q. tanto y riesgo, y sin por fuerza  
de otro en otra qualquiera parte y lugar q. se le pidan y deman-  
den, y sus bienes se hallen quier, este presente, o ausente hanam. y sin  
p[er]tencia con las costas de la Cobranza = Acua sumera paga y Cumplim.  
Obligo sus bienes haídos y por hauer con goberno y sumi-  
sion a las Juntas y Jures q. de sus causas conforme a Dio Deu. arce  
nocea y en especial a las Causas de este Arzobispado acua sumera y Juras  
dicion de Comerio, Obligo, y Venuncio et sus propios domicilio, y Ve-  
nidad, y la Lei q. dice q. el actor deve segurar el fuero et riesgo q. de dicho  
es, se apremien como q. Senten. a. dada en autoridad de cosa juzgada la  
bre q. Venuncio todas las demas leyes fueros, y dios de su favor, y la Sent. q. lo pro-  
hieve y lo firmo el Dho. Lr. D. Carrero Junta m. condho. s. M. q. aprobo Dho. Ven-  
te, e interpuso su autoridad y Decreto judicial, a los q. de los es. Doi fe e conosco siendi-  
Testigos Vicente Moret, Jul. Gomez de los Reyes, y Gabriel Eguivar presen- con lo que  
quedo llena, y con. este Instrum. y para q. conste en virtud de lo pedido y man-  
dado loongo asi q. diligencia en los Reyes, en diez y seis de Sept. de mill e  
tecientos y quarenta años.

Don Joseph de Villanueva  
y Juan

Don Carrero Martinez  
y Gomez  
Don J. Hernandez  
Don de S. Alcaide  
Don Montiel Savales  
Don Juan